

Bogotá D.C, 30 diciembre 2025



20255350306541

30 diciembre 2025

Señora

Yuliana Sanchez Alzate

directorcanalinstitucional@berhlan.com

BOGOTA DC

Asunto: Solicitud de actualización de información para dar continuidad a su pqr no. 20195606077952 de fecha 9/12/2019

La Superintendencia de Transporte, en el marco de la revisión y optimización de sus procesos de atención al ciudadano y con el fin de asegurar la adecuada gestión de todas las solicitudes, se permite informarle sobre su Petición, Queja o Reclamo (PQR) radicada bajo el número 20195606077952 con fecha 9/12/2019

Para dar continuidad a su solicitud y garantizar una respuesta actualizada y de fondo, es indispensable que nos confirme si aún mantiene interés en la misma y si la situación que la originó persiste.

Adicionalmente, para poder proceder con el análisis y la resolución de su petición, requerimos que, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente comunicación, nos suministre la siguiente información/documento esencial:

- "Una descripción detallada y actualizada de la situación actual que motiva su queja/reclamo, incluyendo, ya que la información inicial es insuficiente para determinar el estado actual de los hechos."

- "La confirmación de su dirección de correspondencia y correo electrónico actuales, así como un número de teléfono de contacto, para asegurar una comunicación efectiva."

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024

- "Una aclaración precisa del objeto de su petición, indicando específicamente qué tipo de actuación o respuesta espera de esta Superintendencia."

Tenga en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 (que sustituyó el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA), si usted no atiende este requerimiento dentro del plazo señalado, o no solicita una prórroga por un término igual antes del vencimiento del mismo, se entenderá que ha desistido tácitamente de su solicitud. En tal caso, la Superintendencia de Transporte procederá a decretar el desistimiento y el archivo del expediente mediante acto administrativo motivado, sin perjuicio de que usted pueda presentar nuevamente su petición con el lleno de los requisitos legales.

Agradecemos su atención y colaboración para poder dar el trámite correspondiente a su solicitud.

Para cualquier inquietud o para enviar la información requerida, puede contactarnos a través de los siguientes canales:

- Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Atentamente,



WARLY DE JESÚS PEINADO PEÑATA
CORDINADOR (E)
GRUPO RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 30/diciembre/2025 11:44:53 a. m.

Hash: CEE-436ae0e2b8a617559034a3da8aa3a6d51b06c90e

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Luisa Fernanda Cano Salgado	luisacano [30/diciembre/2025 10:42:13 a. m.]
Aprobó	Warly De Jesús Peinado Peñaata	warlypeinado [30/diciembre/2025 11:44:53 a. m.]